

JOAQUÍN GIMÉNEZ

Es necesaria la reflexión que propone la Fundación Sabino Arana. ETA ha atravesado la vida de los ciudadanos de Euskadi y de España durante cinco largas y sangrientas décadas.

Mirada al pasado con sus ochocientas cincuenta y tres personas asesinadas, que se iniciaron con el asesinato del Guardia Civil, José Antonio Pardines Arcay el 7 de julio de 1968, en Villabona donde estaba regulando el tráfico en la carretera nacional I.

Mirada al presente, que se inicia el 20 de abril de 2011 con el anuncio del cese definitivo de la “acción armada” -el lenguaje es un arma de poder y ETA ha sido experta en su utilización-, y que concluyó el día 3 de mayo de 2018 con la “declaración final de ETA al Pueblo Vasco”. ETA se ha disuelto pero sus ideas siguen en nuestra sociedad, sus ideas no se han disuelto e intentan ahora maquillar el pasado.

Mirada al futuro, que tiene como asignatura pendiente la reconstrucción de la convivencia en la sociedad vasca, desde el reconocimiento de lo ocurrido, y por tanto reconstrucción vertebrada desde la memoria y con la mirada puesta en los principios que definen el Estado de Derecho, singularmente el del pluralismo político y el del respeto a los derechos humanos de todos sin exclusiones.

Esta exposición se centra en nueve apartados.


LA HERENCIA DE ETA

Hay que convenir en que la herencia de ETA puede concretarse en dos apartados: ETA ha sido fuente de dolor y ETA ha sido escuela de odio.

ETA ha sido fuente de dolor y ahí están sus asesinatos, los miles de heridos, las vidas destruidas y los proyectos de vida truncados. ¿Cómo fue posible?, se empezó por etiquetar al distinto como enemigo, y como tal, ajeno a ese pueblo mágico que fue monopolizado por la banda en sus escritos. Como tal enemigo quedó desposeído de su condición humana y de sus derechos y como tal exterminable. Era el causante del “conflicto” que justificaba la actividad terrorista. Lo dijo en el comunicado de 20 de abril de 2018, cuando limitó su perdón... “a los que no tenían participación activa en el conflicto”. Los demás como tales enemigos eran miembros del ejército contrario en la fantasía de dos bandos enfrentados en una guerra.

En segundo lugar, ETA ha sido una escuela de odio. Nadie nace odiando. A odiar se enseña y se aprende. Y hubo en Euskadi centros de adoctrinamiento ideológico donde se enseñaba a odiar: en familias, cuadrillas, barrios, discursos políticos y medios de comunicación.

Calles y plazas de Euskadi fueron mudos testigos de aquellas consignas jaleadas que todos recordamos... “ETA mátalos,” pim pam pum,



fotos, dianas en las paredes y muros, pancartas. El paisaje de Euskadi se vistió de sudarios en muros, calles, puentes y cualquier elemento capaz de sostener los mensajes de muerte, que solo el viento, el sol y la lluvia borraban.

El odio y la mentira van siempre unidos y matan la democracia, haciendo imposible la convivencia e incluso la coexistencia.

Se odia en grupo y ese odio es el cemento que compacta el discurso terrorista fomentando la exclusión/eliminación del otro, primero socialmente marcándole como objetivo generando a su alrededor un siniestro silencio, incluso en su entorno mas próximo justificado porque... *“algo habrá hecho”* y de esta manera se acepta su posterior eliminación.

En democracia, el diferente es aquel que piensa y tiene un proyecto distinto al de otros, pero es un ciudadano al que hay que respetar y con quien contrastar argumentos, opiniones y formas de vida.

Ese es el campo propio de la sociedad democrática: el del debate de las ideas y de los proyectos de convivencia, se reconoce y respeta esa pluralidad, que puede ser conflictiva porque hay personas y grupos que sostienen diversos códigos éticos, estéticos, religiosos, políticos y económicos. Ese caleidoscopio

es la seña distintiva de la sociedad democrática con la consecuencia de que las situaciones conflictivas quedan reconocidas pero se arbitran métodos para su resolución, permitiendo una convivencia alrededor de unos valores y principios que constituyen un mínimo común denominador compartido por todos, y por tanto opuesto a los planteamientos de pensamiento único impuestos por el miedo y la violencia.

GRAVES EFECTOS COLATERALES CAUSADOS POR LA ACTIVIDAD DE ETA

La actuación de ETA ha provocado dos grandes efectos negativos en las instituciones: en primer lugar, un desvarío del Estado de Derecho en su lucha legítima contra el terrorismo y en segundo lugar una devastación jurídica.

El desvarío se concreta en que, por la debilidad de las convenciones democráticas de cualificados representantes del Estado, y con el argumento de una mayor eficacia en la lucha contra ETA, se tomaron atajos al margen de la legalidad.

Representantes públicos y miembros de las fuerzas de seguridad vulneraron los derechos y principios que decían respetar. Como reconoció la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1179 del año

2001, de 20 de julio, en el caso Lasa-Zabala

“La gravísima acción sometida al presente control casacional, constituye un caso de perversión de los medios en atención a los fines, con olvido de que, desde la legitimidad de la sociedad a defenderse del terror, esta defensa solo puede llevarse a cabo desde el respeto a los valores que definen el estado de derecho, y por tanto sin violar lo que se dice defender”.

Casos como los de Segundo Marey, Lasa-Zabala y otros, acreditaron el apartamiento de la senda de la legalidad en la lucha contra el terrorismo con la excusa de una mayor eficacia policial que, además, no existió produciéndose un efecto perverso constituido por la deslegitimación del Estado y un paralelo fortalecimiento del discurso terrorista definido como lucha política legítima.

Otra manifestación de este desvarío se encuentra, a mi juicio, en la realidad de la tortura practicada en dependencias policiales.

La tortura es el fruto helador del terrorismo y ejemplifica de manera clara el axioma de que el fin justifica los medios, cuando resulta que, precisamente es la legitimidad del medio utilizado el que confirma la legitimación del fin perseguido, no pudiendo existir eficacia al margen de la legalidad.

En la crónica jurisprudencial se contabilizan varias sentencias condenatorias por torturas, acreditadas a pesar de todas las obstaculizaciones que se pusieron a la investigación judicial por quienes, en su condición de miembros de las fuerzas policiales, estaban especialmente obligados a colaborar con la justicia. El llamado “caso Linaza” que se juzgó finalmente en la Audiencia Provincial de Bizkaia es un ejemplo de lo que se afirma. También se contabilizan, justo es reconocerlo, condenas a España por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por no haber investigado adecuadamente las denuncias de torturas efectuadas. Se pueden citar las siguientes Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: 24 de julio de 2012, 12 de diciembre de 2012, 7 de octubre de 2014 (dos sentencias de la misma fecha), 5 de mayo de 2015 y 31 de mayo de 2016. A excepción de la primera de las citadas todas las demás hacen referencia a denuncias de torturas en el marco del terrorismo de ETA, y asimismo también se pueden citar Sentencias del Tribunal Constitucional exigiendo una investigación seria en el esclarecimiento de tales denuncias.

Otro daño colateral que he calificado de devastación jurídica es el que se ha producido en ocasiones con la interpretación de las leyes relativas al cumplimiento de las diversas penas impuestas o en relación con el respeto de taxatividad en la descripción de tipos penales o al principio de proporcionalidad de las penas impuestas.

Ejemplo de lo primero lo tenemos en la llamada “doctrina Parot” que supuso un nuevo cómputo de las penas de prisión en relación con las diversas condenas impuestas a la misma persona y que se tradujo en un alargamiento del tiempo de prisión, en relación a como hasta entonces había venido efectuándose dicho cómputo. La Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2006, que instauró dicha doctrina que contó con varios votos particulares en contra de la opinión de la mayoría, fue unánimemente saludada por la clase política, medios de comunicación y parte de la comunidad científica, que se mostró totalmente de acuerdo con el alargamiento de las penas de prisión.

Confirmada dicha doctrina por el Tribunal Constitucional, también con votos particulares, la sentencia fue recurrida al Tribunal Europeo de Derechos Humanos que apreció una clara vulneración del Convenio Europeo de Derechos Humanos, rechazando tal doctrina, y asumiendo, en síntesis, la argumentación de los votos disidentes.

Todos recordamos la comparecencia conjunta de los ministros de Justicia e Interior censurando la sentencia del Tribunal Europeo, e incluso se levantaron voces abogando por no acatar su cumplimiento.

Otra manifestación de la devastación jurídica se puede encontrar en la amplia descripción de determinadas conductas típicamente penales, como la del art. 577 del Código Penal, que tipifica el delito de terrorismo sin pertenencia a banda armada y que ha tenido diversas modificaciones siempre en una escalada ascendente punitiva, y que vino a desembocar en la conclusión de que “*todo es ETA*”, con la consecuencia de que los actos de *kale borroka* que se enjuiciaban en las Audiencias Vascas, con el valor que ello tenía de respeto al juez natural, pasaron a ser competencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Un caso reciente de lo que se expone se encuentra en el “caso Alsasua”, que no debió ser instruido ni por los Juzgados Centrales de Instrucción ni juzgado por la Audiencia Nacional, como así se reconoce en la sentencia dictada por la propia Audiencia Nacional que, finalmente negó la naturaleza de acto terrorista a los hechos ocurridos, lo que resultaba obvio desde el primer momento.

Y es que no hay que olvidar que toda excepcionalidad normativa tiende a su propia expansión. Dicho de otro modo, nada tiene mayor capacidad de expansión que todo lo excepcional como se ha reconocido en varias sentencias de la sala Segunda del Tribunal Supremo y en el caso que se comenta, era manifiestamente un planteamiento excepcional e injustificado jurídicamente la atribución de naturaleza terrorista a los hechos enjuiciados.

Una tercera manifestación de esa devastación que se comenta, se encuentra en la quiebra del principio de proporcionalidad de las penas.

El principio de proporcionalidad de las penas se encuentra recogido en el art 48 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que proclama que la intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción. La propia sentencia de 18 junio de 1998 de la Sala Segunda del Tribunal Supremo declara que la proporcionalidad “es el eje definidor siempre de cualquier decisión judicial” lo que se ha reiterado en numerosas sentencias posteriores. Pues bien, con frecuencia la Sala Segunda de Tribunal Supremo ha reducido las penas impuestas por la Audiencia Nacional en casos de terrorismo por quiebra del principio de proporcionalidad, o lo que es lo mismo por no haber justificado adecuadamente la concreta extensión de la pena impuesta o no haber justificado algunas de circunstancias agravantes impuestas, esto último ha ocurrido en el “caso Alsasua” antes citado, en el que las penas se rebajaron entre la mitad y un tercio aproximadamente a las impuestas en la Audiencia Nacional.

EL MIEDO COMO FACTOR DE DECISIÓN Y DE DENUNCIA

El terrorismo, junto con las víctimas concretas que produce, provoca una macro victimización en la sociedad que lo sufre y así ocurrió en la sociedad vasca. “Mata a uno y aterroriza mil”, ese es el lema del terrorista y cuando más indiscriminado es el acto terrorista más miedo produce porque todos podemos ser potencialmente víctimas. Como decía Tomás y Valiente, Presidente del Tribunal Constitucional y asesinado por ETA, cuando el terrorismo asesina a una persona todos morimos un poco.

Junto con esta macro victimización, también existieron los silencios cómplices y paralizantes, hubo silencios cómplices en Euskadi, estruendosos, equidistantes y muy calculados. Y así se denunciaban vulneraciones de derechos

**COMO DECÍA
TOMÁS Y VALIENTE,
PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y
ASESINADO POR ETA, CUANDO
EL TERRORISMO ASESINA
A UNA PERSONA TODOS
MORIMOS UN POCO**

humanos respecto de algunos detenidos por el colectivo abertzale, pero se guardaba un silencio estruendoso respecto de las vulneraciones que provocaba la actividad terrorista, y al respecto hay que decir que la actividad terrorista de ETA supuso la más grave vulneración de los derechos humanos porque su actividad atacó tanto al derecho a la vida de los asesinados y heridos como los derechos de toda la sociedad en su conjunto.

Pero junto a este silencio cómplice, es de justicia señalar que también surgió un silencio de denuncia, comprometido, que poco a poco se hizo visible en todos los pueblos y ciudades de Euskadi, desde los más pequeños a los más grandes con el lema “*Dilo con tu silencio*”, hasta conseguir lo que parecía imposible: convertir la calle en un espacio de denuncia del terrorismo arrojando de ella a los violentos que monopolizaban ese espacio.

Me refiero a Gesto Por la Paz heroico conjunto de ciudadanos que actuó armado solo de su silencio como un dinamizador y despertador de la conciencia ciudadana que estaba adormecida, recuperando su dignidad y aceptando los riesgos.

Retengo las palabras de la periodista Lourdes Perez dichas en el acto de despedida de la actividad de Gesto el día 1 de junio de 2013 en la Pl. Circular de Bilbao: “*fue un silencio tan aguerrido y valeroso que la sociedad vasca ha llegado hasta aquí, hasta ver el final de la violencia, en buena medida gracias a él. Porque la paz cargada de conciencia nunca podrá ser obra de quienes han dejado de empuñar las pistolas. Y sí de quienes opusieron su cara, su silencio comprometido y desarmado al ruido insoportable de las armas*”.

LA RECUPERACION DEL LENGUAJE

El discurso etarra prostituyó el lenguaje que poco a poco llegó a ser aceptado coloquialmente

de forma inadvertida: ekintza, arresto revolucionario, cárcel del pueblo, impuesto revolucionario, acción armada, comando legal y otros tantos fueron los términos utilizados reiteradamente que transmitían la lucha entre bandos, en definitiva, de una guerra que nunca existió pero que se iba aceptando inadvertidamente.

Ahora ha llegado el momento de llamar a las cosas por su nombre, de recuperar el sentido propio de las palabras, de en definitiva asumir los hechos tal y como ocurrieron, sin omisiones, sin maquillajes, sin blanqueamiento, porque cuando se pervierte el lenguaje se está dando un paso para fabricar una memoria que no existió. La recuperación del lenguaje es la divisa de la recuperación de la memoria y de la dignidad.

Todavía bastantes personas del mundo abertzale tienen que recorrer un buen trecho en esta dirección. Un ejemplo entre mil, en el año 2012, un relevante miembro de Bildu, calificó de “injusticia” el asesinato de Miguel Ángel Blanco. Ante tal obscuridad poco se puede añadir.

LA RESPONSABILIDAD DE LA IZQUIERDA ABERTZALE

La legalización de Bildu por la aceptación de los valores y principios del estado de derecho y, en definitiva de la Constitución, es una buena noticia. El pluralismo político es uno de los valores que vertebran nuestro ordenamiento jurídico. Nuestra Constitución no diseña un modelo de “*Democracia militante*”, esto es un modelo en el que además del respeto a la ley se exija una adhesión positiva a la Constitución, al contrario desde el respeto a la misma se permite su modificación por los cauces previstos en la propia norma, por eso las opciones independentistas están permitidas siempre que se utilicen vías democráticas y en definitiva desde el respeto a la ley, con expreso rechazo a los métodos violentos.

Las sentencias del Tribunal Constitucional en los casos de la ilegalización de Herri Batasuna, sobre la ley de partidos políticos y sobre la

resolución del Parlamento Catalán en relación el derecho a decidir, entre otras, son claras al respecto.

Por ello hay que concluir que, hoy por hoy, todos los partidos políticos que existen en España son constitucionales, gustarán más o menos, pero todos aceptan el juego democrático y el respeto a los derechos humanos, y ello debe de proclamarse, alto y claro, mientras no se acredite con todas las garantías legales, lo contrario, en el correspondiente proceso judicial y por tanto nadie puede conceder acreditaciones de ser o no constitucionalista como se proclama en el debate político cotidianamente.

Como ya se ha dicho, y hay que insistir en ello, el fin no justifica los medios y por tanto la utilización de la violencia solo consigue deslegitimar a aquellas opciones que la utilizan y esto es especialmente reseñable en relación a Bildu.

La conversión de la izquierda abertzale al juego democrático exige a mi juicio que efectúe una revisión crítica de su antigua actividad, tantas veces jaleadora, animadora y justificadora de la actividad terrorista de ETA.

En efecto, desde los inicios de la actividad terrorista, la izquierda abertzale en cualquiera de sus múltiples denominaciones, le ha estado dando apoyo, sustento y oxígeno.

No hay que dudar de la sinceridad de la apuesta política de la izquierda abertzale en su aceptación de juego democrático, aún en el caso de que este venga dictado por un puro pragmatismo político al margen de cualquier consideración ética: ETA ya sobraba para la realización del proyecto político, pero aún así, Bildu debería haber hecho una declaración solemne de reconocimiento del dolor producido a tantos ciudadanos y a la sociedad vasca, que exteriorizaría, como mínimo una empatía y compasión con todas las víctimas.

No se puede negar la existencia de declaraciones y gestos, tan medidos como puntuales, que son claramente insuficientes.

LA
RECUPERACIÓN
DEL LENGUAJE
ES LA DIVISA DE LA
RECUPERACIÓN DE LA
MEMORIA Y DE LA
DIGNIDAD

Sigue faltando una declaración oficial de quienes por su condición de líderes de ese colectivo deberían ser los primeros llamados a efectuar un desmarque de sus antiguos discursos. Pues bien, lejos de eso todavía se contabilizan rescoldos de sus antiguos posicionamientos dialécticos, y el doble rasero, ya habitual de denunciar torturas y guardar un estruendoso silencio respecto de los asesinatos.

Es comprensible la alegría de los familiares y amigos de los condenados por terrorismo cuando estos recuperan la libertad tras el cumplimiento de sus penas. Los sentimientos no se pueden ni se deben criminalizar, pero la exteriorización de los mismos no puede tener por escenario las calles y plazas públicas, aquellas que en tiempo, felizmente pasado, fueron el escenario de la kale borroka.

La calle, como dijo Tomás y Valiente, es el escenario donde se ejerce la libertad y se desarrolla la democracia, y por tanto ese escenario no puede ser secuestrado con homenajes públicos a quienes han causado tanta muerte y tanto dolor.

Hay que señalar que estos homenajes son claramente selectivos, solo se efectúan respecto de aquellos presos que tras la recuperación de la libertad se mantienen en comunión patógena con su sangriento pasado. Siguen siendo considerados los héroes del "conflicto".

Respecto de aquellos otros miembros de la banda que han hecho autocrítica de sus acciones, en un proceso de reflexión personal, que se han atrevido a autodeterminarse en clave personal, que han dejado de ser prisioneros ideológicos de la banda terrorista, a éstos se les silencia y son despreciados por sus antiguos camaradas. Fueron presos de ETA pero han rechazado ser prisioneros eternos de su perversa ideología. Me refiero a los acogidos a la llamada Vía Nanclares.

Respecto a este colectivo, cada vez más concienciado y con tendencia a ser mayor, el silencio cuando no el desprecio de los dirigentes abertzales ha sido y sigue siendo estruendoso.

A todo lo expuesto hay que añadir el indisimulado deseo de la izquierda abertzale de asumir

el papel de albacea ETA, con la finalidad de maquillar, blanquear y justificar su pasado.

Mientras se esté en esta situación, se mantiene la tóxica ensoñación narcisista que se retroalimenta con un halo de heroísmo y de justificación de la violencia que solo es una reinvencción de la historia, es decir es una historia falsa.

La fidelidad a la verdad de lo ocurrido con rigor intelectual, y la preservación del pasado tal como fue, es el único camino que permite asimilar y aceptar los traumas de la historia y constituye el necesario recordatorio para evitar su repetición.

ETA se ha disuelto, pero hay que disolver los disvalores que justificaron lo ocurrido, y la radical inmoralidad de su discurso, esas ideas se encuentran todavía en parte de la sociedad vasca, por eso hay que mantener la fidelidad a la historia, incluyendo también los errores y los horrores que se cometieron por parte de las instituciones, los atajos que se tomaron para acabar con ETA.

Como dice José María Tojeiro, que fue Rector de la Universidad Centro Americana, no pueden convertirse en protagonistas de la paz aquellos que crearon las víctimas, a lo que añadido, ni tampoco los que jalearon y aplaudieron a los causantes de tales víctimas.

Este travestismo es indecente, obsceno e inmoral.

LAS VÍCTIMAS

Hubo un tiempo en que las víctimas de ETA fueron olvidadas por todos. Todos recordamos los funerales semi clandestinos de miembros de las fuerzas de orden público asesinados.

Esta situación ha cambiado radicalmente y hoy está reconocido el protagonismo del que carecieron en tiempo anterior y tienen el calor y la empatía de la sociedad.

Ahora bien, esta condición de víctima no les legitima para dirigir o inspirar la política criminal del gobierno. El bien común y el interés general no puede quedar circunscrito ni delimitado por los intereses de las víctimas.

El bien común es más amplio, y ningún Gobierno debe identificar el interés general de la sociedad con los intereses de esta o aquella Asociación de víctimas.

Las víctimas no pueden erigirse en árbitros de la política criminal del gobierno, ni en materia penal ni en materia penitenciaria. Deben ser escuchadas pero no acríticamente obedecidas y menos si esa obediencia está inspirada en meras razones electoralistas, como ha ocurrido con frecuencia.

El apoyo a las víctimas del terrorismo, no exige ni supone apoyar el cumplimiento íntegro de las condenas impuestas a los condenados por terrorismo, apoyo a las primeras y mantener una postura crítica sobre el cumplimiento íntegro de las penas son cuestiones que operan en ámbitos distintos e independientes.

LAS OTRAS VÍCTIMAS

En la lucha contra el terrorismo han existido episodios de graves abusos y actuaciones de aparatos del estado de clara naturaleza delictiva. Esta realidad se ha reconocido judicialmente pero también es preciso hacer un reconocimiento público

Estas actuaciones han causado sufrimiento y dolor a estas víctimas y a sus familias que también han sufrido el silencio y el desamparo.

En relación a estas otras víctimas es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

1.- Reconocer la existencia de estas otras víctimas, no significa proximidad y empatía con los miembros de ETA, ni menos tratar de construir un relato de dos bandos enfrentados en una guerra con víctimas en ambos lados. Solo existió el terrorismo de ETA y concretas actuaciones ilegales de algunos miembros del aparato del Estado, pero no hay lugar para equidistancias.

2.- El reconocimiento de estas otras víctimas, tampoco puede ser interpretado como

EL BIEN COMÚN ES MÁS AMPLIO, Y NINGÚN GOBIERNO DEBE IDENTIFICAR EL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD CON LOS INTERESES DE ESTA O AQUELLA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS

menosprecio a las víctimas del terrorismo.

3.- Hay que reconocer la injusticia cometida con estas víctimas, que también han sufrido una doble victimización, tanto en sus propias vidas como la derivada del silencio padecido.

4.- Es una exigencia justa la reparación a las víctimas causadas por las actuaciones ilegítimas causadas por miembros de aparato del Estado, reparación que puede ser tanto en relación a las ayudas que precisen como al mero reconocimiento de su condición de tales, es decir una reparación moral. En relación a las reparaciones de tipo económico hay que tener en cuenta la reciente Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos caso María Cristina Larrañaga Arando y otros vs España de 18 de julio de 2019 que rechaza el deber de indemnizar a los familiares de los asesinados por el GAL y el Batallón Vasco Español, como víctimas del terrorismo, confirmando la negativa de las autoridades administrativas españolas que les negaban el derecho a tal indemnización.

5.- Incorporar a la memoria de lo ocurrido tales hechos y víctimas causados, para que el relato sea completo.

ASIGNATURA PENDIENTE. RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

La reconstrucción de la convivencia es un proceso largo en el que pueden tener especial protagonismo las generaciones que no han sufrido el terrorismo, de ahí la exigencia de que la memoria sea fiel a lo ocurrido. También a la recuperación de esta convivencia están especialmente llamados tanto victimarios como víctimas.

La reconciliación supone de un lado, recuperar para la sociedad tanto a la víctima como al victimario, y de otro supone superar o aminorar la fractura existente entre ambos, ambos son miembros de la misma sociedad.

El victimario como fruto de su reflexión personal y en ejercicio de su autocrítica debe en primer lugar perdonarse a sí mismo, perdonarse por su acción, ello es el presupuesto para su recuperación como ciudadano de la sociedad a la que tanto daño causó. No fue un héroe, sino un actor que ha lesionado gravemente la convivencia social, situándose extramuros de la sociedad y por eso el reconocimiento de lo efectuado es el salvoconducto que lo reintegra a la sociedad.

Frente a la víctima, el victimario debe recorrer el camino inverso al que le llevó a atentar contra esa persona considerada como enemigo a abatir, debe reconocerle su condición de persona digna de respeto y conciudadana suya. Es un recorrido duro y difícil, es un diálogo difícil porque supone reconocer, no solo el dolor producido, sino la ruina de su pasada vida y todo ello fundada en la doble voluntariedad de victimario y víctima de establecer ese diálogo.

La reconciliación libera del odio al victimario y libera del rencor a la víctima, por ello puede tener efectos liberadores para ambos.

Se trata de procesos individuales lentos que requieren cicatrizar heridas, reconocer y respetarse mutuamente.

Para la víctima, el victimario no puede, no debe ser un enemigo eternamente y tampoco condición de victimario debe proyectarse ciegamente sobre su futuro, cabe la rehabilitación del condenado. No es una utopía, es una modesta esperanza. De igual suerte que para la víctima, sin olvido del dolor hay margen para la superación del mismo y para reencontrar nuevos cauces de felicidad, no es bueno el permanente victimismo de la víctima.

En definitiva, sin olvidos y con memoria se puede conseguir la repersonalización de ambos y su efectiva integración en la sociedad.

El perdón solicitado, y en su caso, concedido, puede ser el vehículo idóneo para el cierre de las heridas con la mirada en el futuro, pero lo relevante, a mi juicio, es el reconocimiento del dolor y daño causado, el perdón es un plus de naturaleza ética que no puede ser exigido ni solicitarlo ni concederlo.

Vladimir Jankelevitch, el gran pensador del perdón, nos dice que el perdón es un misterio, un don, es una aparición como el amor que no depende de la voluntad. Es una gracia, es un drama jalonado de decisiones costosas y siempre debe ser espontáneo, sincero, completo y total, no condicionado, no puede ser parcial, surge extramuros del derecho, y por tanto no modifica ni cambia lo ocurrido y no es equivalente a olvido ni a impunidad.

Afecta fundamentalmente a las relaciones víctima-victimario, manteniendo ambos estos roles pero rehumanizándose la relación entre ellos al reconocerse miembros de una misma sociedad.

Es una posibilidad, no se puede obligar ni a darlo ni a solicitarlo, y de alguna manera es superior de la culpa y de la venganza.

En palabras de Hanna Arendt: *“La necesidad del perdón hace justicia al hecho de que cada ser humano es más que lo que hace, hizo o piensa. Solo el perdón hace posible un nuevo comienzo para el actuar, comienzo que necesitamos todos y que constituye nuestra dignidad humana”*.

En el libro de la vida tanto de la víctima como del victimario el futuro está en blanco, sus páginas no están pre escritas por el pasado de cada uno de ellos, ellos son los dueños de su propio futuro.

El 20 de abril de 2018, ETA en un comunicado pedía perdón, un perdón selectivo, y por tanto inadmisibles, por los daños inflingidos, y admitía su responsabilidad en el dolor causado pero solo *“a los que no tenían participación activa en el conflicto”*.

Se excluían los asesinatos a miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad, representantes políticos, funcionarios, jueces, periodistas... Más aún, justificaba su actividad contextualizando su trayectoria incluyendo el bombardeo de Guernica y seguía mostrándose orgullosa de su actividad llegando a afirmar en la declaración final del día 3 de mayo de 2018 que *“Euskal Erria agonizaba”*.

Se reafirmaba en su papel heróico y salvador.

En realidad Euskal Herria lloraba a los asesinados y se encontraba atemorizada por la actividad terrorista, pero finalmente fueron los valores del Estado de Derecho los que consiguieron su derrota sin paliativos.

El relato fantástico de ETA solo lo compró enfervorizadamente la izquierda abertzale.

Hoy, aún se esta a la espera de una revisión crítica al respecto de este colectivo.

LA REVISIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD NORMATIVA

En la legislación española, las especialidades en materia de terrorismo son de tres clases:

1.- En el orden procesal las más características son la no elección de abogado en sede policial, la incomunicación de los detenidos prevista en los arts. 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la suspensión cautelar del ejercicio de las funciones públicas del art. 384 bis.

2.- En materia sustantiva, se puede citar la figura del terrorista sin pertenencia a banda armada del art. 577 del Código Penal y el delito de enaltecimiento del terrorismo del art 578. Se tratan de tipos amplios que rozan el principio de taxatividad por su amplitud.

En sentido positivo, y aunque parezca paradójico se puede citar el art. 579 bis del Código Penal, introducido por L. O. 2/2015 que permite la rebaja en uno o dos grados de los delitos de dicho Capítulo, que se refiere a los delitos de terrorismo, que ha sido aplicado con frecuencia, y que supone una posibilidad real de atemperar la extensión de las penas previstas, que con frecuencia son excesivas desde el respeto al principio de proporcionalidad.

3.- En el ámbito penitenciario, la exigencia de plazos de seguridad mínimos para acceder al tercer grado, en los términos previstos en

el Código Penal y en el Reglamento Penitenciario, y, muy especialmente la política de dispersión de presos, cuya razón de ser ha dejado de existir en la medida que la gran mayoría de los presos han aceptado la legalidad penitenciaria y pueden acceder a los beneficios previstos en los términos previstos en la ley.

Toda la excepcionalidad normativa expuesta tiene el ADN de ETA, es decir, está pensada en las características del terrorismo de ETA, desaparecida su actividad, este hecho relevante debe tener consecuencias en relación a la política de dispersión. Ya no hay presos de ETA, que además sean prisioneros de la banda y a los que esta les exija obediencia, que era el argumento esgrimido para justificar tal política.

Hay que tener en cuenta que bajo el concepto de terrorismo se engloban actividades por grupos muy diversos. El terrorismo es un singular plural, no es igual el terrorismo de ETA, que el del antiguo IRA, que el de las Brigadas Rojas y por referirnos a situaciones actuales, que el de Al Qaeda, Isis o Estado Islámico.

Disuelta ETA parece razonable efectuar una revisión sobre la legislación excepcional a la que me he referido ante esta nueva situación, singularmente en relación a la política de dispersión de presos y también a la transferencia pendiente a la Comunidad Vasca de la ejecución penitenciaria.

CONCLUYO

La tarea pendiente en Euskadi es que sea asumido e interiorizado por todos, singularmente por la izquierda abertzale desde el explícito reconocimiento del dolor y daño causado que:

No hay convivencia sin pacto.

No hay pacto sin cesión.

No hay cesión sin reconocimiento y respeto del otro.

FOR INTERNAL USE ONLY

TO

TO

TO

TO

TO

TO

TO

TO

TO

TO

TO

